



PERU

Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

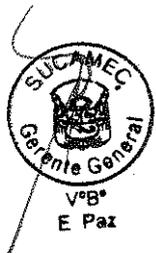
## DIRECTIVA N° 05 -2017-SUCAMEC

### DIRECTIVA QUE REGULA EL DESTINO FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS



#### I. OBJETO

La presente directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados cuya disposición final es determinada por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.



#### II. FINALIDAD

Establecer criterios obligatorios para el procedimiento del destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que serán adoptados por la SUCAMEC.



#### III. ALCANCE

La presente directiva será de aplicación obligatoria por parte de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC.

#### IV. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
- Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil (en adelante, la Ley).
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- D.S. N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.
- Resolución de Superintendencia N° 005-2014/SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC/SN "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil."





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de  
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones  
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Definiciones y/o abreviaturas

Para efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- **Asignación:** Es la disposición a través de la cual la SUCAMEC otorga armas de fuego, municiones y materiales relacionados al personal que lo requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- **Donación:** Forma de disposición final a través de la cual la SUCAMEC transfiere las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de su propiedad a título gratuito.
- **Bienes en abandono:** Estado de las armas, municiones y materiales relacionados que se encuentran internadas habiendo superado tres (03) años desde su ingreso en los almacenes de la SUCAMEC sin que su propietario no solicitará la renovación de su internamiento temporal.
- **Decomiso:** Medida definitiva que conlleva la pérdida de la propiedad de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados.
- **Disposición Final:** Situación Jurídica del arma de fuego, municiones, y materiales relacionados que se encuentran internados en los almacenes de la SUCAMEC por el cual se determinará el nuevo uso, destino o asignación de los mismos.
- **Encargado de almacenes:** Personal que depende jerárquicamente de la GAMAC, cuyas principales funciones son la de almacenar, inventariar y custodiar las armas de fuego, municiones y materiales relacionados internados en los almacenes de la SUCAMEC.
- **GAMAC:** Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos
- **OD:** Órganos Desconcentrados
- **OGA:** Oficina General de Administración.

5.2. La SUCAMEC es la entidad competente para determinar el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados. Dicha facultad es materializada mediante Resolución de Superintendencia.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. De los supuestos para la disposición final

6.1.1. La SUCAMEC decide el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que hayan sido





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiónes y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

decomisados, incautados, excedentes o entregados voluntariamente por los usuarios que se encuentran en custodia en los almacenes a cargo de la SUCAMEC, en los siguientes supuestos:



- Cuando exista una resolución judicial o acto administrativo firme que ordene el depósito definitivo de las armas de fuego y municiones en los almacenes de la SUCAMEC.
- Cuando hayan transcurrido tres (03) años sin que el arma de fuego y municiones depositadas en los almacenes de la SUCAMEC hayan sido solicitados o requeridos para una diligencia de investigación y/o instrucción por parte del Juzgado, el Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú según corresponda.



La SUCAMEC notifica a la autoridad policial, fiscal o judicial correspondiente la decisión de disponer del arma de fuego y municiones, declarar su abandono y decidir el destino final del arma de fuego. El órgano competente, dispone de un plazo de treinta (30) días para pronunciarse a favor o en contra de dicha decisión.



De no emitir pronunciamiento, se entenderá que la decisión de la SUCAMEC ha quedado consentida, por lo que la SUCAMEC podrá disponer de las armas de fuego y municiones.



- Cuando exista un acto administrativo firme emitido por la SUCAMEC, que declare el decomiso y/o abandono del arma de fuego y municiones internadas en los almacenes de la SUCAMEC.
- Cuando el arma de fuego y municiones hayan sido depositadas voluntariamente en los almacenes de la SUCAMEC, de manera definitiva.
- Aquellas armas de fuego y municiones que hayan sido declaradas en abandono por la autoridad aduanera u otra autoridad competente.
- Cuando exista mandato judicial firme que lo ordene.
- Cuando no exista plazo expreso señalado en el Reglamento de la Ley N° 30299 y hayan transcurrido tres (03) años contados desde la fecha de depósito voluntario de arma de fuego sin que el propietario hubiera solicitado la devolución o transferencia o se hubiera ordenado su internamiento o incautación, son declaradas en abandono por la SUCAMEC, para determinar su destino final.



## 6.2. De las formas de disposición



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

6.2.1. La SUCAMEC puede disponer de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados en las siguientes formas:

- Destrucción
- Venta vía subasta o remate.
- Donación a los clubes de tiro debidamente acreditados o museos
- Donación o asignación a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional Penitenciario
- Asignación para las evaluaciones de exámenes de manejo de arma de fuego y tiro efectuadas por los usuarios en el polígono o galería de tiro y campo de tiro a cargo de la SUCAMEC.
- Asignación al personal de la SUCAMEC, para el cumplimiento de sus funciones



6.3. Del proceso para determinar el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados

6.3.1. Sobre la etapa preliminar

6.3.1.1. Del inventario preliminar de las Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados

Las armas de fuego, municiones y materiales relacionados que se encuentren dentro de los supuestos señalados en el numeral 6.1.1. de la presente Directiva deberán estar debidamente inventariados por el encargado de almacenes de la GAMAC, a efectos de informar al Despacho de la GAMAC el estado de los mismos.

La información que se remita deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Cantidad de arma, municiones y materiales relacionados
- b) Tipo de arma
- c) Número de serie del arma
- d) Tipo de munición
- e) Estado de conservación
- f) Otros





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

### 6.3.1.2. Del informe a elaborado por la GAMAC

La GAMAC emitirá un informe a través del cual propondrá la conformación de un grupo de trabajo, a fin de que sea aprobado por el Despacho de la Superintendencia Nacional.

El informe deberá ser estructurado de la siguiente manera:

- i. Sumilla
- ii. Base Legal
- iii. Antecedentes
- iv. Análisis
- v. Conclusiones
- vi. Recomendaciones

Creación de grupo de trabajo que recomiende a sus integrantes

- vii. Anexos

Inventario preliminar de las Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados

### 6.3.1.3. Sobre la conformación del grupo de trabajo

La GAMAC propondrá la creación de un grupo de trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta del destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados.

El grupo de trabajo puede ser conformado por:

- Gerente de Armas, Municiones y Materiales Relacionados (Presidente)
- Gerente General de la SUCAMEC o Intendentes Regionales o Jefes Zonales (Vicepresidente)<sup>1</sup>
- Coordinador legal o asesor legal (miembro)
- Encargado de almacenes (miembro)
- Encargado de verificación de armas (miembro)
- Personal o encargado administrativo (miembro)

<sup>1</sup> Los intendentes Regionales o Jefes Zonales serán vicepresidentes cuando las armas de fuego, municiones y materiales relacionados se encuentren en los almacenes de la SUCAMEC ubicados en los OD.

El Gerente General de la SUCAMEC será vicepresidente cuando las armas de fuego, municiones y materiales relacionados se encuentren en los almacenes de la SUCAMEC ubicados en Lima.





**6.3.1.4. Sobre la aprobación de la conformación del grupo de trabajo**

El Despacho de la Superintendencia Nacional a través de una comunicación interna pondrá en conocimiento de la GAMAC la aprobación de la propuesta del grupo de trabajo y ordenará la continuación del procedimiento.

En caso de desaprobación la GAMAC deberá reformular la propuesta señalada en su informe, para cuyo efecto deberá tener en consideración las observaciones realizadas por el Despacho de la Superintendencia Nacional.



**6.3.2. Sobre la etapa intermedia**

**6.3.2.1. Sobre la conformación del grupo de trabajo**

La GAMAC mediante Resolución de Gerencia, constituirá el grupo de trabajo encargado del proceso de clasificación, verificación, validación y propuesta del destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, debiendo tener en consideración su propuesta realizada y aprobada por el Despacho de la Superintendencia Nacional.

**6.3.2.2. Sobre el plan de trabajo del grupo de trabajo**

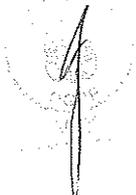
El personal que conforma el grupo de trabajo deberá realizar las funciones necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva, debiendo establecer su plan de trabajo, el cual deberá contener lo siguiente:

- Finalidad
- Alcance
- Periodo de evaluación y ejecución.
- Personal a cargo; y,
- Otros.

El plan de trabajo deberá ser remitido al Despacho de la Superintendencia Nacional al quinceavo día de notificada la Resolución de Gerencia que dispone su constitución, mediante Informe de elevación, el cual deberá ser suscrito por todos los miembros de dicho grupo.

Cabe señalar que las funciones realizadas por el personal que conforma el grupo de trabajo deberán efectuarse de acuerdo al rol designado en la Resolución de Gerencia.

**6.3.2.3. Sobre la recomendación del destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil.**





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

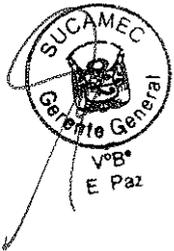
Al término del plazo de ejecución del plan de trabajo, el grupo de trabajo deberá emitir un informe recomendando las formas de disposición final señaladas en el numeral 6.2 de la presente Directiva, debiendo contener el inventario de cada arma de fuego, munición o material relacionado factible a ser dispuestos finalmente por la SUCAMEC.

Dicho informe deberá ser elevado al Despacho de la Superintendencia Nacional al décimo día de concluido el plazo de ejecución del plan de trabajo, debiendo estar suscrito por todos los miembros que conforman el grupo de trabajo.



### 6.3.3. Sobre la etapa final

La SUCAMEC mediante Resolución de Superintendencia, dispondrá el destino final de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados, pudiendo optar por lo propuesto por el grupo de trabajo.



## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA:** El traslado de las armas de fuego, municiones y materiales relaciones dentro del territorio nacional estará a cargo de la OGA en coordinación con la GCF y la Policía Nacional del Perú.

**SEGUNDA:** La asignación de las armas de fuego al personal de la SUCAMEC para el cumplimiento de sus funciones culminará al término de las labores encomendadas; por lo que, deberán ser internadas conforme lo dispuesto en la Directiva que regula el internamiento, almacenamiento y custodia de armas de fuego, municiones y materiales relacionas en los almacenes de la SUCAMEC.

**TERCERA:** La asignación de las armas de fuego para las evaluaciones de exámenes de manejo de arma de fuego y tiro efectuadas por los usuarios en el polígono o galería de tiro y campo de tiro a cargo de la SUCAMEC deberán ser internadas conforme lo dispuesto en la Directiva que regula el internamiento, almacenamiento y custodia de armas de fuego, municiones y materiales relacionas en los almacenes de la SUCAMEC, al deterioro de las mismas.

**CUARTA:** Las disposiciones contempladas en la presente Directiva deben ser cumplidas en forma estricta, bajo responsabilidad.

**QUINTA:** La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Superintendencia.

